

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 19 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0013689

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: CAFÉ PRESENTE

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Bebida a base de cacao; bebida a base de cacao, preparada; bebida a base de café; bebida a base de café, cacao, chocolate o té; bebida a base de café con helado (affogato); bebida a base de café, preparada; bebida a base de café que contienen helado; bebida a base de café que contienen leche; bebida a base de chocolate; bebida a base de chocolate con leche; bebida a base de té; bebida de cacao; bebida de cacao, preparada; bebida de café; bebida de café, preparada; cacao y sucedáneo del café; café; café expreso; café helado; café instantáneo; café molido; café preparado; café preparado en forma líquida; café in cafeína; café soluble; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, almidón, sucedáneo del café; café tomado en grano; cápsula de café, llena; cápsula de té llena; caramelo de cacao; caramelo de chocolate; caramelo de confitería no medicinal; caramelo masticable; caramelo in azúcar; chocolate negro; esencia de café utilizada como sucedáneo del café; extracto de cacao para consumo humano; extracto de café; extracto de té con fines culinarios; extracto de té para uso culinario; golosina de cacao; grano de café cubierto de chocolate; grano de café recubierto de azúcar; mezcla de café; mezcla de café y achicoria; mezcla de café y malta; monodosis llena de café helado; preparación a base de cacao para la confección de bebida; preparación de achicoria en cuanto sucedáneo del café; preparación de cacao para la elaboración de bebida; preparación en polvo a base de cacao para la elaboración de bebida; preparación vegetal utilizada como sucedáneo del café; y sucedáneo del café; y sucedáneo del café; sucedáneo del café; sucedáneo del café a base de achicoria; sucedáneo del café y del té; tarta de chocolate.

31: Granos; granos en bruto; granos en bruto o sin procesar; granos sin procesar; granos y semillas sin procesar.

32: Aguas [bebidas]; bebidas energéticas con cafeína; bebidas energéticas sin azúcar; bebidas sin alcohol con sabor a café; cervezas con sabor a café; cervezas no alcohólicas; refrescos con sabor a café.

43: Alquiler de dipenadore de bebida caliente y refrigerada, que no ean ditribuidore automático; alquiler de ala de reunión; café; catering para el uminitro de comida y bebida; preparación de comida y bebida; pretación de ervicio de retaurante; retaurante con ervicio de reparto a domicilio; ervicio de comida y bebida; ervicio de té, café, cacao, gaeoa o bebida de jugo de fruta; ervicio de alimento preparado; ervicio de alojamiento temporal; ervicio de bare de café y té; y cafetería; y retaurante; ervicio de preparación de comida; ervicio de retauración; ervicio de retauración a domicilio.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

JCO GERENCIA & NUEVOS NEGOCIOS S.A.S.
Calle 3 sur 43 a 52 Of 1304 Ed. 43 Avenida
MEDELLIN 05001 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JUAN CAMILO OLAYA VARGAS, Calle 3 Sur No. 43 A - 52 Ed. 43 Avenida Oficina 1304,
MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de

presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.